



Acuerdo No. CG/04/15.

**A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS; LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y, EN SU CASO, LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**ANTECEDENTES:**

- I. En la 9ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el registro de los Convenios de las Coaliciones denominadas: “Compromiso por Campeche”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y “morena” integrada por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para contender en las elecciones de Diputados Locales y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012. Dictamen y resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de mayo del citado año.
- II. En la 10ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 4 de mayo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó modificar los Dictámenes y Resoluciones aprobados en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de abril del año en curso, de los Convenios de la Coalición denominada “Compromiso por Campeche”, para contender en las elecciones de Diputados locales y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012. Dictamen y resolución publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de mayo del mismo año.
- III. Con fecha 18 de julio de 2012, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, en el cual en su artículo 35 dice lo siguiente: “...*Artículo 35. Son derechos del ciudadano: I. (...) II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación...*”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de agosto de 2012.
- IV. En la 21ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de Septiembre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/061/12, por medio del cual asignó Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de octubre de 2012.
- V. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



Mexicanos, en materia política-electoral”, entre ellas el artículo 41 fracción V, apartado C, que establece como una de las funciones de los Institutos públicos locales, la preparación de la jornada electoral, señalándose en su artículo Transitorio Segundo, fracción II, inciso a) lo siguiente: “...a) *La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio...*”.

- VI.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.

- VII.** El 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adiciona una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014, cuyo artículo Transitorio Quinto lo siguiente: “...*Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...*”.

- VIII.** Con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: “...*CUARTO.- Por única ocasión, el proceso electoral en el Estado iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2015. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en esta Ley de Instituciones a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche...*” y “...*OCTAVO.- El financiamiento público de los partidos políticos y de los candidatos independientes a que se refiere el presente decreto, entrará en vigor a partir del mes de enero de 2015...*”, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.

- IX.** Con fecha 28 de julio de 2014, la Presidencia del Consejo General recibió el oficio número JL-CAMP/VS/121/2014 signado por el C.P. José Luis Aboytes Vega, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual notificó que el Consejo General del citado Instituto, aprobó el pasado 9 de julio las Resoluciones de solicitud de registro como Partidos Políticos Nacionales presentados por el Movimiento de Regeneración Nacional, A.C.; organización de ciudadanos denominada Frente Humanista y por la agrupación política nacional denominada Encuentro Social, mediante las resoluciones INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 e INE/CG96/2014, que en forma respectiva corresponden a los partidos



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



políticos: “MORENA”, “PARTIDO HUMANISTA” y “ENCUENTRO SOCIAL”, dando a conocer que los efectos constitutivos de las resoluciones entrarían en vigor a partir del primero de agosto del año en curso.

- X.** Con fecha 21 de agosto de 2014, la Presidencia del Consejo General, recibió el escrito signado por el Lic. Martí Batres Guadarrama, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de “MORENA”, por medio del cual notificó a los integrantes del Consejo General de este Instituto el registro de “MORENA” como Partido Político Nacional presentando la Constancia de registro vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, solicitando de este modo el goce de sus derechos, obligaciones y prerrogativas que la Ley le otorga.
- XI.** Con fecha 11 de septiembre de 2014, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito signado por el Ing. Armando González Escoto, Representante Legal del Partido Político Nacional denominado “Encuentro Social”, por medio del cual solicita a este Instituto el registro Local del Partido Político Nacional “Encuentro Social”, presentando la Constancia de registro vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, solicitando de este modo el goce de las prerrogativas económicas a que tiene derecho.
- XII.** Con fecha 22 de septiembre de 2014, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito signado por los C.C. Javier Eduardo López Macías, Coordinador Ejecutivo Nacional, Ignacio Irys Salomon, Subcoordinador Nacional y Ricardo Piñón Ruiz, todos del Partido Político Nacional denominado PARTIDO HUMANISTA por medio del cual solicita su acreditación ante este Instituto presentando la Constancia de registro vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- XIII.** En la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto para el año 2015, en apego a lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIV.** En la 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- XV.** En la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/08/14, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto total de \$ 236,924,377.00 (Son: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de octubre de 2014.
- XVI.** En la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 24 de octubre de 2014, la Presidenta del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a elecciones ordinarias 2014-2015.
- XVII.** Mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2014, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, tuvo a bien establecer por áreas geográficas los Salarios Mínimos Generales y Profesionales del año 2015, vigentes a partir del 1º de Enero del mismo año, fijándose para el área geográfica “B”, un salario mínimo de \$66.45 (SESENTA Y SEIS PESOS, 45/100 M.N.).



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



- XVIII.** La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, emitió el Decreto Número 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014, mediante el cual aprobó y expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, con la que se asignó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme al Artículo 5 de la misma ley, la cantidad de \$ 230,924,377.00 (Son: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). para el financiamiento público que los Partidos Políticos, la Agrupación Política y, en su caso, los Candidatos Independientes podrán ejercer durante el ejercicio fiscal 2015.
- XIX.** En la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número CG/02/15 por medio del cual se ajustó el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 del Instituto Electoral del Estado de Campeche por la cantidad de \$ 230,924,377.00 (Son: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**MARCO LEGAL:**

- I.** **Artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.** **Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 incisos a), b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.** **Artículos 1, 2 párrafo 1, 3, 5 párrafo 1, 9, 23 párrafo 1, inciso d), 25 párrafo 1, incisos n) y u), 26 párrafo 1, inciso b) y 50 de la Ley General de Partidos Políticos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.** **Artículo 24, bases I, II y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V.** **Artículos 1, 3, 5, 47, 61 fracciones IV y XII, 95 fracción II, 96, 97, 98 párrafo primero, 99 fracción I incisos a) y b), fracción II, inciso a) y c), fracción III, incisos a) y c), fracción IV y fracción V, 100, 222 fracción II, 225, 226, 227, 231, 233, 234, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250 fracción III, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 278 fracciones XIX, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX y 288 fracciones VIII y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI.** **Artículos 1 fracción I, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracciones IV y XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37 y 38 fracciones I, V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



## CONSIDERACIONES:

- I.** Que el Instituto Electoral es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; que es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; que tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la función de ministrar el financiamiento público a los Partidos Políticos Nacionales y Locales, en su caso, a los Candidatos Independientes y la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; que se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables; que durante los procesos electorales ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, además del citado Consejo General, dentro de su estructura se encuentran los Consejos Municipales de Campeche, Carmen y Champotón, 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9 de la Ley General de Partidos Políticos; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción III, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II.** Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con un patrimonio que se encuentra integrado, entre otros rubros, con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 248 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. En este sentido es de señalarse que, como se desprende en los puntos XIV, XVIII y XIX de Antecedentes del presente documento, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, dispuso en su artículo 5, asignar al Instituto Electoral del Estado de Campeche para el referido ejercicio un presupuesto de \$ 230,924,377.00 (Son: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), es por lo que, este órgano aprobó mediante Acuerdo CG/02/15, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2015, ajustar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



Fiscal 2015, inicialmente Aprobado mediante Acuerdo No. CG/08/14, para quedar la cantidad asignada en la citada Ley.

- III.** El Consejo General, como órgano central de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra facultado legalmente para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Candidatos Independientes se actúe con apego a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los reglamentos, lineamientos y manuales aprobados por el mismo, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción I, 278 fracciones IX, XXXI y XXXVII y 288 fracciones VIII y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, en congruencia con lo establecido por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracciones IV y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto, le corresponde ministrar a los Partidos Políticos, a las Agrupaciones Políticas y a los Candidatos Independientes registrados el financiamiento público al que tienen derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 288 fracciones VIII y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor.
- IV.** Los artículos 253 fracción II, 280 fracciones IV y XVIII y 281 fracciones III y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), 18 y 19 fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche establecen que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto de carácter unipersonal y que corresponden a su Presidente las facultades de convocar y conducir las sesiones del Consejo General así como coordinar las actividades entre este Instituto Electoral y el Instituto Nacional Electoral para el desarrollo de la función electoral a través de la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones complementarias.
- V.** Los numerales 253 fracción III, 282 fracciones I, XXV y XXX de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38 fracciones V y XIX del mencionado Reglamento disponen que la Secretaría Ejecutiva es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el Presidente del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones complementarias.
- VI.** Los Partidos Políticos, son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, teniendo para ello el derecho a disfrutar de las prerrogativas y a recibir el financiamiento público que, de manera equitativa, les corresponda para el desarrollo, entre otras, de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas como entidades de interés público y actividades de Representación Política ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y un apoyo para el sostenimiento de una oficina, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 párrafo primero y 23 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, la Base I del artículo 24 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 5, 61 fracción IV, 95 fracción II, 96, 97 y 98 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



- VII.** En términos del artículo 98 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, los Partidos Políticos Nacionales deberán tener su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, para que tengan derecho a participar en las Elecciones Estatales y Municipales, a gozar de las prerrogativas y recibir financiamiento público, como si fuesen un Partido Político Estatal, dicho financiamiento deberá ser ministrado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto a los Partidos Políticos, a las Agrupaciones Políticas y a los Candidatos Independientes registrados con base en el artículo 288 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente.
- VIII.** Como se señaló en los puntos marcados con los números I y II del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2012, aprobó el registro de los Convenios de las Coaliciones denominadas “Compromiso por Campeche”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y “morena”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para contender en las elecciones de Diputados Locales y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, documentos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, con fecha 4 de mayo de 2012, se aprobó la modificación a los citados dictámenes y resoluciones de la mencionada Coalición “Compromiso por Campeche”. Por lo que, a fin de determinar el porcentaje de votación que obtuvieron cada uno de los Partidos Políticos que integraron la Coalición “Compromiso por Campeche”, resulta necesario remitirnos al contenido de la Cláusula DÉCIMA TERCERA (DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN) del Convenio relativo, en el que se estableció expresamente que, para los efectos previstos en los artículos 134 fracciones IX, XI y 441 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, le corresponderá al Partido Verde Ecologista de México el 6.5% de la Votación Obtenida y Estatal Emitida por la Coalición en dicha elección y, al Partido Revolucionario Institucional, el remanente de la votación obtenida y Estatal Emitida por la Coalición una vez realizada la asignación anterior. De igual manera, es necesario remitirnos al contenido del Convenio de la Coalición “morena”, en cuya Cláusula NOVENA se estableció que con fundamento en el artículo 134, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el porcentaje de la votación de la citada Coalición en la elección de Diputados, en caso de obtener un porcentaje superior al 30%, el porcentaje que exceda ese 30% se distribuiría en partes iguales entre los Partidos Políticos que la integran, asimismo en el caso de obtener hasta un porcentaje de 30%, este se distribuiría de la siguiente forma:

% de Votación	% Movimiento Ciudadano.	% Partido del Trabajo.
1	1	0
2	2	0
3	2	1
4	2	2
5	3	2
6	3.6	2.4
7	4.2	2.8
8	4.8	3.2
9	5.4	3.6
10	6	4
11	6.6	4.4
12	7.2	4.8
13	7.8	5.2
14	8.4	5.6
15	9	6
16	9.6	6.4
17	10.2	6.8
18	10.8	7.2
19	11.4	7.6
20	12	8



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



% de Votación	% Movimiento Ciudadano.	% Partido del Trabajo.
21	12.6	8.4
22	13.2	8.8
23	13.8	9.2
24	14.4	9.6
25	15	10
26	15.6	10.4
27	16.2	10.8
28	16.8	11.2
29	17.4	11.6
30	18	12

**IX.** Con fundamento en los artículos 99 fracción I, incisos a) y b) y 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, para determinar la cantidad total a distribuir entre los Partidos Políticos con registro por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes, se deberá multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, según sea el caso, con corte al mes de julio de cada año inmediata anterior, por el 65% del salario mínimo diario vigente para el Estado, distribuyendo su resultado de la siguiente manera: el 30% se entregará en forma igualitaria a los Partidos Políticos que hayan conservado su registro después de la última elección de Diputados Locales, y el 70% se distribuirá según el porcentaje de la Votación Estatal Emitida obtenida en dicha elección. Aquellos Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, debiendo entregarse las cantidades determinadas para cada Partido Político en ministraciones mensuales y conforme al calendario presupuestal aprobado anualmente. Por lo anterior, a fin de determinar las cantidades que conforme a las disposiciones de la Ley de la materia, corresponden a cada Partido Político Nacional con derechos y prerrogativas estatales, para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes para el ejercicio fiscal del año 2015, considerando primeramente que el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral al mes de julio del año 2014, es de 608,985 y que el salario mínimo diario vigente para el Estado de Campeche es de \$66.45 (SESENTA Y SEIS PESOS, 45/100 M.N.), es de determinarse que el 65% de dicho salario equivale a la cantidad de \$43.19 (SON: CUARENTA Y TRES PESOS, 19/100 M.N.). Dicha cantidad deberá multiplicarse por 608,985 que corresponde al número de ciudadanos existentes en el Padrón Electoral del Estado con corte al mes de julio del año 2014. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$26,302,062.15 (SON: VEINTISEIS MILLONES, TRESCIENTOS DOS MIL, SESENTA Y DOS PESOS, 15/100 M.N.) será el monto total de Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes durante el Ejercicio Fiscal 2015, que de conformidad con el artículo 99 fracción I, incisos a) y b), en concordancia con el artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, será distribuido de la siguiente manera:

- a).- El 30% del monto total señalado anteriormente, equivalente a la cantidad de \$7,890,618.65 (SON: SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA MIL, SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS, 65/100 M.N.) deberá dividirse en partes iguales entre los 6 Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y del Trabajo, que son los partidos que conservaron su registro, así como sus derechos y prerrogativas estatales después de la elección de Diputados Locales, celebrada el pasado 1 de julio de 2012 y que cuentan con representación ante el Congreso del Estado. Es procedente aclarar que el Partido Verde Ecologista de México conservó su registro pero No obtuvo representación ante el Congreso del Estado, por lo que cabe actuar conforme al artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que dice que los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, por lo que, tomando en cuenta que el porcentaje obtenido por el Partido Verde Ecologista de México, como parte de la Coalición “Compromiso por Campeche”, no forma parte del monto total que se determina para el 30% del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$1,315,103.11 (SON: UN MILLÓN, TRESCIENTOS QUINCE MIL, CIENTO TRES PESOS, 11/100 M.N.), dicha cantidad deberá dividirse entre los 12 meses que conforman el año del ejercicio fiscal. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$109,591.93 (SON: CIENTO NUEVE MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, 93/100 M.N.), dicha cantidad, conforme a lo dispuesto por el inciso b) de la fracción I del artículo 99 de la Ley de la materia, se deberá ministrar en forma mensual a cada uno de estos 6 Partidos Políticos, en los términos que se señala a continuación:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>30% ANUAL</b>	<b>30% MENSUAL</b>
PAN	\$ 1,315,103.11	\$ 109,591.93
PRI	\$ 1,315,103.11	\$ 109,591.93
PRD	\$ 1,315,103.11	\$ 109,591.93
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 1,315,103.11	\$ 109,591.93
NUEVA ALIANZA	\$ 1,315,103.11	\$ 109,591.93
PT	\$ 1,315,103.11	\$ 109,591.93
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,890,618.66</b>	<b>\$ 657,551.56</b>

- b).- El 70% restante de la cantidad base, equivalente en este caso a la cantidad de \$18,411,443.51 (SON: DIECIOCHO MILLONES, CUATROCIENTOS ONCE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, 51/100 M.N.), deberá dividirse entre los Partidos Políticos Nacionales que alcanzaron registro y representación en el Congreso del Estado, con base en el porcentaje de Votación Estatal Emitida que en la última elección de Diputados obtuvo cada uno de dichos Partidos. Es necesario considerar que, como se advierte en el punto número IV del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/061/12, por medio del cual asignó Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, en el cual determinó la Votación Estatal Emitida conforme al artículo 441 fracción II del Código de la materia, obtenidos por cada Partido Político o Coalición contendiente en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, siendo dichos porcentajes los siguientes:

<b>PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN</b>	<b>VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA</b>	<b>% VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA</b>
PAN	<b>114,287</b>	<b>32.63 %</b>
“COMPROMISO POR CAMPECHE”	<b>169,814</b>	<b>48.48 %</b>
PRD	<b>26,207</b>	<b>7.48 %</b>
“MORENA”	<b>18,486</b>	<b>5.28 %</b>
NUEVA ALIANZA	<b>21,481</b>	<b>6.13 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>350,275</b>	<b>100.00 %</b>

Como se mencionó anteriormente, en la última elección de Diputados Locales realizada el 1 de julio de 2012, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, contendieron en Coalición bajo la denominación “Compromiso por Campeche”; y de igual forma, los Partidos Políticos



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



Nacionales del Trabajo y Movimiento Ciudadano, contendieron en Coalición bajo la denominación “morena”, para efectos de la distribución del citado 70% restante del financiamiento en cita, es por lo que resulta necesario determinar el porcentaje que, del total de la Votación Estatal Emitida, le corresponde a cada uno de los Partidos Políticos Coaligados. Con base en lo establecido en la cláusula Décima Tercera del Convenio señalado en la Consideración VIII de este documento y tomando en cuenta que la Coalición “Compromiso por Campeche” obtuvo un porcentaje de Votación Estatal Emitida de 48.48%, conforme a lo establecido por la referida cláusula, el 6.5% le corresponde al Partido Político Nacional Verde Ecologista de México, y el 93.5% al Partido Revolucionario Institucional, entonces es de determinarse que el porcentaje del total de la Votación Estatal Emitida que le corresponde a cada uno de los Partidos Políticos coaligados es conforme a lo siguiente:

**COALICIÓN “COMPROMISO POR CAMPECHE”**

<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA</b>	<b>48.48%</b>
---	---------------

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA</b>
Partido Revolucionario Institucional	93.5% = <b>45.33 %</b>
Partido Verde Ecologista de México	6.5% = <b>3.15 %</b>

De igual forma y con base en lo establecido en la cláusula Novena del Convenio señalado en la Consideración VIII de este documento, y siendo que la Coalición “morena” obtuvo un Porcentaje de Votación Estatal Emitida de 5.28%, conforme a lo establecido por la referida cláusula, la Coalición se encuentra en un rango porcentual del 5% y a su vez, éste se distribuye en un 3% correspondiente al Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano y 2% le corresponde al Partido del Trabajo según los resultados de la tabla indicada en la cláusula Novena del Convenio multicitado y por lo cual resulta necesario realizar el cálculo de la distribución del porcentaje de Votación Estatal Emitida que le corresponde a cada Partido Político de dicha Coalición entre las cifras mencionadas, el resultado se obtuvo de sumar el porcentaje que corresponde a cada Partido Político en números enteros es decir el 3% y 2% con el porcentaje que resultó de los números decimales, de manera que la distribución del porcentaje que le corresponde a cada Partido Político en fracciones decimales, se realizó en la misma proporción en que se distribuyó en números enteros, tomando en cuenta que el 3% correspondiente a Movimiento Ciudadano equivale a un 60% y que el 2% del Partido del Trabajo equivale a un 40%, una vez obtenido el equivalente, se procede a determinar el 60% y 40% de la fracción decimal siendo ésta .28%, es decir que el 60% de .28 equivale a .17 y que el 40% de .28 equivale a .11, cantidades que serán sumadas a cada uno de los valores porcentuales de cada Partido Político en número entero, es decir 3 sumado a .17 da un total de 3.17 y 2 sumado a .11 dan un total de 2.11, lo anterior da como resultado la distribución de los porcentajes de Votación Estatal Emitida que le corresponde a cada uno de los partidos coaligados, conforme a lo siguiente:

**COALICIÓN “morena”**

<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA</b>	<b>5.28%</b>
---	--------------



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>5% DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN</b>	<b>.28% DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN</b>	<b>5.28% TOTAL DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA</b>
Movimiento Ciudadano	3% = 60%	60% = .17%	3% + .17% = <b>3.17%</b>	<b>3.17 % (60%)</b>
Partido del Trabajo	2% = 40%	40% = .11%	2% + .11% = <b>2.11%</b>	<b>2.11 % (40%)</b>

Una vez hecha la distribución anterior de los Partidos Políticos que integraron las Coaliciones “Unidos por Campeche” y “morena”, es procedente aclarar que el Partido Verde Ecologista de México conservó su registro pero No obtuvo representación ante el Congreso del Estado, por lo que cabe actuar conforme al artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que dice que los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, por lo que, tomando en cuenta que el porcentaje obtenido por el Partido Verde Ecologista de México, como parte de la Coalición “Compromiso por Campeche”, es un valor porcentual que se requirió únicamente para calcular el 100% de la Votación Estatal Emitida, razón por la cual no forma parte del monto total que se determina para el 70% restante del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes. Por lo anterior, el reparto del 70% restante del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes según el porcentaje de Votación Estatal Emitida, hace un monto total de \$17,831,483.04 (SON: DIECISIETE MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, 04/100 M.N.), lo anterior, según el porcentaje de la votación estatal emitida, que en la última elección de Diputados obtuvo cada uno de los Partidos Políticos, con registro y representación en el Congreso del Estado, como fueron los 6 Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y del Trabajo. Por lo tanto, el 70% del financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, se distribuirá en la forma que se desglosa en la tabla siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA</b>	<b>70% ANUAL</b>	<b>70% MENSUAL</b>
PAN	32.63 %	\$ 6,007,654.02	\$ 500,637.83
PRI	45.33 %	\$ 8,345,907.34	\$ 695,492.28
PRD	7.48 %	\$ 1,377,175.97	\$ 114,764.66
PVEM	3.15%	<b>No obtuvo representación en el Congreso. No Asignado.</b>	
MOCI	3.17 %	\$ 583,642.76	\$ 48,636.90
NUEVA ALIANZA	6.13 %	\$ 1,128,621.49	\$ 94,051.79
PT	2.11 %	\$ 388,481.46	\$ 32,373.45
<b>TOTAL</b>	<b>96.85 %</b>	<b>\$ 17,831,483.04</b>	<b>\$ 1,485,956.92</b>

En consecuencia de lo anterior, el monto total que les corresponde de financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y del Trabajo, para el Ejercicio Fiscal 2015 será conforme a la suma del 30% con el 70% correspondiente a cada Partido Político que asciende a un total de \$25,722,101.70 (SON: VEINTICINCO MILLONES,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL, CIENTO UN PESOS, 70/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

<b>FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.</b>				
<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>30% MENSUAL</b>	<b>70% MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
PAN	\$ 109,591.93	\$ 500,637.83	\$ 610,229.76	\$ 7,322,757.13
PRI	\$ 109,591.93	\$ 695,492.28	\$ 805,084.20	\$ 9,661,010.45
PRD	\$ 109,591.93	\$ 114,764.66	\$ 224,356.59	\$ 2,692,279.08
PVEM	No obtuvo representación en el Congreso. No Asignado	No obtuvo representación en el Congreso. No Asignado		
MOCI	\$ 109,591.93	\$ 48,636.90	\$ 158,228.82	\$ 1,898,745.87
NUEVA ALIANZA	\$ 109,591.93	\$ 94,051.79	\$ 203,643.72	\$ 2,443,724.60
PT	\$ 109,591.93	\$ 32,373.45	\$ 141,965.38	\$ 1,703,584.57
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 657,551.56</b>	<b>\$ 1,485,956.92</b>	<b>\$ 2,143,508.47</b>	<b>\$ 25,722,101.70</b>

- c).- Como se mencionó anteriormente, el Partido Verde Ecologista de México conservó su registro pero no obtuvo representación ante el Congreso del Estado, asimismo, ante el registro de los nuevos Partidos Políticos Nacionales denominados “Encuentro Social”, “Partido Humanista” y “MORENA” y ante la presentación en éste Instituto de sus Constancias de Registro Vigentes, así como la petición del goce de las prerrogativas estatales, tal y como se señala en los antecedentes números X, XI Y XII, éstos adquieren los derechos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, es por ello que, es procedente otorgarles el financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2015 conforme al artículo 100 de la referida Ley de Instituciones, que dice que los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, es decir, el resultado de calcular el 2% de \$25,722,101.70 (SON: VEINTICINCO MILLONES, SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL, CIENTO UN PESOS, 70/100 M.N.), que es el monto total de financiamiento de actividades ordinarias permanentes que les corresponde a los Partidos Políticos, tal y como se asentó en la Consideración anterior, da un total de \$514,442.03 (SON: QUINIENTOS CATORCE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, 03/100 M.N.), la cual deberá entregarse dividida en ministraciones mensuales que será la cantidad de \$42,870.17 (SON: CUARENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, 17/100 M.N.), correspondiente a cada Partido Político Nacional como lo son: Verde Ecologista de México, MORENA, Partido Humanista y Encuentro Social, que en conjunto da un total anual de \$2,057,768.14 (SON: DOS MILLONES, CINCUENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 14/100 M.N.) como se muestra en la tabla siguiente:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>TOTAL ANUAL DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>	<b>2% ANUAL</b>	<b>2% MENSUAL</b>
PVEM	\$ 25,722,101.70	\$ 514,442.03	\$ 42,870.17
MORENA	\$ 25,722,101.70	\$ 514,442.03	\$ 42,870.17
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 25,722,101.70	\$ 514,442.03	\$ 42,870.17
PARTIDO HUMANISTA	\$ 25,722,101.70	\$ 514,442.03	\$ 42,870.17
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2,057,768.14</b>	<b>\$ 171,480.68</b>

En consecuencia de lo anterior, la distribución del financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2015 será conforme a la suma del total asignado a los Partidos Políticos que cuentan con representación ante el Congreso del Estado con el 2% correspondiente al Partido Político que no cuenta con Representación ante el Congreso del Estado y los 3 Partidos Políticos de nueva creación, como se muestra en la tabla siguiente:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>	
<b>PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO SIN REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO Y PARTIDOS POLÍTICOS DE RECIENTE CREACIÓN</b>
<b>\$ 25,722,101.70</b>	<b>\$ 2,057,768.14</b>

<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>	<b>\$ 27,779,869.84</b>
--	-------------------------

- X. De conformidad con los Artículos 24 base II de la Constitución Política del Estado de Campeche, 99 fracción II, inciso a), 100 fracción I, 222 fracción II 225, 226, 227 y 288 fracciones VIII y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Partidos Políticos y los Candidatos Independientes con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche tienen derecho al financiamiento público para gastos de campaña, y, toda vez que en este año 2015 se renovará el Titular del Poder Ejecutivo así como de los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, a cada Partido Político y Candidato Independiente se le otorgará, para gastos de campaña, un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en este año, debiendo ser entregado de manera proporcional durante los primeros cinco meses del presente año por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto, a los Partidos Políticos a partir del día siguiente del registro de sus candidatos. Por consiguiente, a los Partidos Políticos Nacionales les corresponde para Gastos de Campaña lo que resulte de calcular el 50% del financiamiento público del sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, cantidades que fueron establecidas en la Consideración anterior, y de dicha operación la suma del 50% de las actividades ordinarias permanentes que les corresponde de todos ellos da como resultado en conjunto un total de \$13,889,934.93 (SON: TRECE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, 93/100 M.N.), el cual deberá entregarse dividida en 5 meses a partir de Enero a Mayo de 2015, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</b>			
<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>TOTAL ANUAL DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>	<b>TOTAL CAMPAÑA 50% DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>	<b>TOTAL MENSUAL CAMPAÑA (5 meses) ENERO-MAYO.</b>
PAN	\$ 7,322,757.13	\$ 3,661,378.56	\$ 732,275.71
PRI	\$ 9,661,010.45	\$ 4,830,505.23	\$ 966,101.05
PRD	\$ 2,692,279.08	\$ 1,346,139.54	\$ 269,227.91
MOCI	\$ 1,898,745.87	\$ 949,372.93	\$ 189,874.59
NUEVA ALIANZA	\$ 2,443,724.60	\$ 1,221,862.30	\$ 244,372.46
PT	\$ 1,703,584.57	\$ 851,792.28	\$ 170,358.46
PVEM	\$ 514,442.03	\$ 257,221.02	\$ 51,444.20
MORENA	\$ 514,442.03	\$ 257,221.02	\$ 51,444.20
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 514,442.03	\$ 257,221.02	\$ 51,444.20
PARTIDO HUMANISTA	\$ 514,442.03	\$ 257,221.02	\$ 51,444.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27,779,869.84</b>	<b>\$ 13,889,934.93</b>	<b>\$ 2,777,986.98</b>

Asimismo, con fundamento en los artículos 225, 226 y 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente 227 y 288 fracciones VIII y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, como se mencionó anteriormente, los Candidatos Independientes con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche tienen derecho al financiamiento público para gastos de campaña, debiendo ser entregado por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto, a los Candidatos Independientes, la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos su registro ante el Consejo General de este Instituto Electoral, tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado.

Cabe mencionar que, para el caso de los Candidatos Independientes, el otorgamiento de financiamiento público para gastos de campaña, será similar al que se asignaría a un Partido Político de nueva creación, es decir, se entregará el 50% del financiamiento público del sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes según sea el caso, en la elección de Gobernador, los Candidatos Independientes que se registren a dicho cargo, tendrán derecho a recibir en conjunto como financiamiento público el monto que corresponda como si se tratara de un Partido Político de nueva creación, asimismo, en el caso de las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, los Candidatos Independientes registrados, tendrán derecho en conjunto a recibir el monto que le correspondería a un Partido Político de nuevo registro, el cual se distribuirá entre todos los candidatos de manera proporcional al número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la demarcación por la que compitan con corte al mes de julio del año inmediato anterior en que se realice la elección. La misma regla se aplicará a los candidatos registrados para las elecciones de miembros de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, es por ello que, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto, una vez que éste Consejo General apruebe los registros de los Candidatos Independientes por cada tipo de elección, en su caso, deberá realizar la distribución de los montos que resulten en conjunto para cada tipo de elección conforme a las reglas señaladas anteriormente establecidas en el artículo 227 de la Ley de la materia. De igual forma, con base en los artículos 233 y 234 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas deberá notificar mediante oficio a



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



los Candidatos Independientes la disposición del Financiamiento Público que les corresponde y dar aviso de que deberán reembolsar a este Instituto Electoral el monto de Financiamiento Público de Campañas para el ejercicio 2015 no erogado, dentro de un plazo que no excederá de 15 días concluida la jornada electoral.

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES</b>			
<b>CANDIDATOS INDEPENDIENTES REGISTRADOS</b>	<b>Recibirán en conjunto el financiamiento como si fueran un Partido Político de nueva creación, por cada tipo de elección.</b>	<b>TOTAL CAMPAÑA</b>	<b>TOTAL MENSUAL CAMPAÑA (5 meses) (Una vez obtenido el registro de Candidatos Independientes)</b>
CANDIDATOS INDEPENDIENTES A GOBERNADOR (en Conjunto)	Artículo 227.- En el caso de la elección de Gobernador, los candidatos independientes que se registren a dicho cargo, tendrán derecho a recibir en conjunto como financiamiento público el monto que corresponda como si se tratara de un Partido Político de nueva creación. Asimismo, en el caso de las elecciones de diputados por el principio de Mayoría Relativa, los candidatos independientes registrados, tendrán derecho en conjunto a recibir el monto que le correspondería a un Partido Político de nuevo registro, el cual se distribuirá entre todos los candidatos de manera proporcional al número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la demarcación por la que compitan con corte al mes de julio del año inmediato anterior en que se realice la elección. La misma regla se aplicará a los candidatos registrados para las elecciones de miembros de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa.	\$ 257,221.02	\$ 51,444.20
CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADOS (en Conjunto)		\$ 257,221.02	\$ 51,444.20
CANDIDATOS INDEPENDIENTES A AYUNTAMIENTOS (en Conjunto)		\$ 257,221.02	\$ 51,444.20
CANDIDATOS INDEPENDIENTES A JUNTAS MUNICIPALES(en Conjunto)		\$ 257,221.02	\$ 51,444.20
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,028,884.07</b>	<b>\$ 205,776.80</b>

En consecuencia de lo anterior, el monto total que les corresponde de financiamiento público para Gastos de Campaña para los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, del Trabajo, Verde Ecologista de México, MORENA, Encuentro Social, Partido Humanista y los Candidatos Independientes para el Ejercicio Fiscal 2015 será conforme a la suma del total correspondiente a los Partidos Políticos con los Candidatos Independientes, cantidad que asciende a un total de \$14,918,818.99 (SON: CATORCE MILLONES, NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL, OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS, 99/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPECHE</b>	
<b>TOTAL DE PARTIDOS POLÍTICOS</b>	<b>TOTAL DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES</b>
<b>\$ 13,889,934.93</b>	<b>\$ 1,028,884.07</b>
<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA</b>	
<b>\$14,918,818.99</b>	

- XI. Los Partidos Políticos tienen derecho a un financiamiento para actividades específicas como entidades de interés público, por lo que el Consejo General destinará anualmente un monto equivalente al 3% del total del financiamiento público que corresponda a todos los Partidos Políticos por concepto de actividades ordinarias, que se distribuirá de la siguiente manera: El 30% se dividirá de forma igualitaria entre los Partidos Políticos que hubiesen conservado su registro en la última elección de diputado local o que hubiesen obtenido su registro con fecha posterior a dicha elección como lo son en éste último caso los Partidos Políticos Nacionales de reciente



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



creación denominados “Encuentro Social”, “Partido Humanista” y “MORENA”; y el 70% restante se distribuirá conforme al porcentaje de Votación Estatal Emitida de los Partidos Políticos, que hubiesen obtenido una representación en el Congreso del Estado, en la elección de diputado inmediata anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 fracción III incisos a) y c) y 100 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor. Cabe mencionar que, el Partido Verde Ecologista de México conservó su registro pero no obtuvo representación ante el Congreso del Estado, es por lo que, no forma parte del monto total que se determina para el 70% del Financiamiento Público para Actividades Específicas.

Considerando que el monto total del financiamiento público que corresponde a todos los Partidos Políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes para el Ejercicio Fiscal 2015 es de \$27,779,869.84 (SON: VEINTISIETE MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, 84/100 M.N.), es de determinarse que el 3% equivale al importe de \$833,396.10 (SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 10/100 M.N.) que será la cantidad a distribuir conforme a lo siguiente:

a).- El 30% del monto total de \$833,396.10 (SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 10/100 M.N.), señalado en el párrafo anterior, es equivalente a la cantidad de \$250,018.83 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, DIECIOCHO PESOS, 83/100 M.N.), y deberá dividirse en partes iguales entre los 10 Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, del Trabajo, Verde Ecologista de México, MORENA, Encuentro Social y Partido Humanista, que son los partidos que conservaron su registro en la última elección local, así como sus derechos y prerrogativas estatales después de la elección de Diputados Locales, celebrada el pasado 1 de julio de 2012, y los Partidos Políticos que obtuvieron su registro con fecha posterior a dicha elección así como lo disponen los artículos 99 fracción III incisos a) y c) y 100 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$25,001.88 (SON: VEINTICINCO MIL, UN PESOS, 88/100 M.N.), dividida entre los 12 meses que conforman el año, da como resultado la cantidad de \$2,083.49 (SON: DOS MIL, OCHENTA Y TRES PESOS, 49/100 M.N.), y que será la cantidad que se ministrará en forma mensual a cada uno de estos 10 Partidos, en los términos que se señala a continuación.

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>30% ANUAL</b>	<b>30% MENSUAL</b>
PAN	\$ 25,001.88	\$ 2,083.49
PRI	\$ 25,001.88	\$ 2,083.49
PRD	\$ 25,001.88	\$ 2,083.49
MOCI	\$ 25,001.88	\$ 2,083.49
NUEVA ALIANZA	\$ 25,001.88	\$ 2,083.49
PT	\$ 25,001.88	\$ 2,083.49
PVEM	\$ 25,001.88	\$ 2,083.49
MORENA	\$ 25,001.88	\$ 2,083.49
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 25,001.88	\$ 2,083.49
PARTIDO HUMANISTA	\$ 25,001.88	\$ 2,083.49
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 250,018.83</b>	<b>\$ 20,834.90</b>

b).- El 70% restante de la cantidad base, equivalente en este caso a la cantidad de \$583,377.27 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, 27/100 M.N.),



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



se distribuirá con base en el porcentaje de Votación Estatal Emitida que en la última elección de Diputados obtuvo cada Partido Político tal y como lo estableció el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Acuerdo No. CG/061/12, por medio del cual asignó Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, en el cual determinó la Votación Estatal Emitida conforme al artículo 441 fracción II del Código de la materia, obtenidos por cada Partido o Coalición contendiente en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, como ya se explicó en la Consideración IX inciso b) del presente documento, por lo que, tomando como base los mismos porcentajes, se llevará a cabo la distribución del 70% restante del Financiamiento Público para Actividades Específicas, equivalente a la cantidad de \$583,377.27 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, 27/100 M.N.), las cuales se distribuirán entre los 6 Partidos Políticos que cuentan con registro y obtuvieron una representación en el Congreso del Estado, siendo en este caso los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y del Trabajo, conforme al porcentaje de Votación Estatal Emitida que en la última elección de Diputados obtuvo cada Partido Político, dicha operación da como resultado un monto total a distribuir de \$565,000.88 (SON: QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, 88/100 M.N.), Cabe aclarar que, como se expuso, si bien el Partido Verde Ecologista de México conservó su registro pero no obtuvo representación en el Congreso del Estado, por lo que no le corresponde la asignación del 70% a que alude el artículo 99 fracción III, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, tal y como se desglosa en la tabla siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA</b>	<b>70% ANUAL</b>	<b>70% MENSUAL</b>
PAN	32.63 %	\$ 190,356.00	\$ 15,863.00
PRI	45.33 %	\$ 264,444.91	\$ 22,037.08
PRD	7.48 %	\$ 43,636.62	\$ 3,636.38
PVEM	3.15%	No obtuvo representación en el Congreso. No Asignado.	
MOCI	3.17 %	\$ 18,493.06	\$ 1,541.09
NUEVA ALIANZA	6.13 %	\$ 35,761.03	\$ 2,980.09
PT	2.11 %	\$ 12,309.26	\$ 1,025.77
<b>TOTAL</b>	<b>96.85 %</b>	<b>\$ 565,000.88</b>	<b>\$ 47,083.41</b>

En consecuencia de lo anterior, la distribución del financiamiento público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2015 será conforme a la suma del 30% con el 70% correspondiente a cada partido político como se muestra en la tabla siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>30% MENSUAL</b>	<b>70% MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
PAN	\$ 2,083.49	\$ 15,863.00	\$ 17,946.49	\$ 215,357.88
PRI	\$ 2,083.49	\$ 22,037.08	\$ 24,120.57	\$ 289,446.80
PRD	\$ 2,083.49	\$ 3,636.38	\$ 5,719.88	\$ 68,638.50
MOCI	\$ 2,083.49	\$ 1,541.09	\$ 3,624.58	\$ 43,494.94
NUEVA ALIANZA	\$ 2,083.49	\$ 2,980.09	\$ 5,063.58	\$ 60,762.91
PT	\$ 2,083.49	\$ 1,025.77	\$ 3,109.26	\$ 37,311.14
PVEM	\$ 2,083.49	No obtuvo representación en el Congreso. No Asignado	\$ 2,083.49	\$ 25,001.88



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>30% MENSUAL</b>	<b>70% MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
MORENA	\$ 2,083.49		\$ 2,083.49	\$ 25,001.88
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 2,083.49		\$ 2,083.49	\$ 25,001.88
PARTIDO HUMANISTA	\$ 2,083.49		\$ 2,083.49	\$ 25,001.88
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20,834.90</b>	<b>\$ 47,083.41</b>	<b>\$ 67,918.31</b>	<b>\$ 815,019.71</b>

En virtud de que la única Agrupación Política Estatal que a la fecha cuenta con registro ante este Instituto Electoral del Estado de Campeche, es la denominada “Frente Campechano en Movimiento”, gozará de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política, percibiendo mensualmente, como tope máximo, el importe equivalente a 150 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, es decir, el salario mínimo diario general vigente en el Estado, equivalente a \$66.45, (SON: SESENTA Y SEIS PESOS, 45/100 M.N.), multiplicado por 150 da como resultado la cantidad de \$9,967.50 (SON: NUEVE MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, 50/100 M.N), como monto máximo mensual que le corresponderá, en su caso, a la Agrupación Política Estatal con Registro, y, al multiplicar esta última cantidad por 12 meses, da como resultado el monto de anual de \$119,610.00 (SON: CIENTO DIECINUEVE MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS, 00/100 MN.).

Como resultado de todo lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Específicas de los Partidos Políticos y la Agrupación Política para el Ejercicio Fiscal 2014, queda conforme a la tabla siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>30% MENSUAL</b>	<b>70% MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
PAN	\$ 2,083.49	\$ 15,863.00	\$ 17,946.49	\$ 215,357.88
PRI	\$ 2,083.49	\$ 22,037.08	\$ 24,120.57	\$ 289,446.80
PRD	\$ 2,083.49	\$ 3,636.38	\$ 5,719.88	\$ 68,638.50
MOCI	\$ 2,083.49	\$ 1,541.09	\$ 3,624.58	\$ 43,494.94
NUEVA ALIANZA	\$ 2,083.49	\$ 2,980.09	\$ 5,063.58	\$ 60,762.91
PT	\$ 2,083.49	\$ 1,025.77	\$ 3,109.26	\$ 37,311.14
PVEM	\$ 2,083.49	No obtuvo representación en el Congreso. No Asignado	\$ 2,083.49	\$ 25,001.88
MORENA	\$ 2,083.49		\$ 2,083.49	\$ 25,001.88
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 2,083.49		\$ 2,083.49	\$ 25,001.88
PARTIDO HUMANISTA	\$ 2,083.49		\$ 2,083.49	\$ 25,001.88
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20,834.90</b>	<b>\$ 47,083.41</b>	<b>\$ 67,918.31</b>	<b>\$ 815,019.71</b>

<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA</b>	<b>TOPE MÁXIMO MENSUAL</b>	<b>TOPE MÁXIMO ANUAL</b>
“Frente Campechano en Movimiento”	\$9,967.50	\$ 119,610.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,967.50</b>	<b>\$ 119,610.00</b>



**TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO  
PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

**\$ 934,629.71**

- XII.** El artículo 99 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche establece que los Partidos Políticos con registro ante este Instituto, tendrán un apoyo para el sostenimiento de una oficina, equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes de este año, dividido en partes iguales entre todos los Partidos Políticos debidamente acreditados como lo son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, del Trabajo, Verde Ecologista de México, MORENA, Encuentro Social y Partido Humanista, por lo que del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes señalada en la Consideración IX asciende a la cantidad de \$27,779,869.84 (SON: VEINTISIETE MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, 84/100 M.N.), el 12%, será la cantidad de \$3,333,584.38 (SON: TRES MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, 38/100 M.N.), que al dividirse en partes iguales entre los 10 partidos acreditados, da como resultado la cantidad de \$333,358.44 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, 44/100 M.N.), por el ejercicio fiscal completo, por lo que, al dividirla entre 12 meses, da la cantidad de \$27,779.87 (SON: VEINTISIETE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 87/100 M.N.), que será lo que le corresponderá percibir, en forma mensual, a cada uno de estos Partidos Políticos.
- XIII.** De conformidad con lo que dispone el artículo 99 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche tendrán derecho a nombrar Representantes ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como también tendrán derecho a recibir financiamiento público por actividades de representación política, consistente en un apoyo económico anual que percibirá el Representante Propietario de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que es el equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes del año de que se trate, dividido en partes iguales entre todos los partidos políticos debidamente acreditados como lo son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, del Trabajo, Verde Ecologista de México, MORENA, Encuentro Social y Partido Humanista. Como se señaló en el considerando anterior, dicho monto asciende a \$27,779,869.84 (SON: VEINTISIETE MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, 84/100 M.N.), cantidad a la que se le aplica el 12% y da como resultado el importe de \$3,333,584.38 (SON: TRES MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, 38/100 M.N.). Dicho monto deberá dividirse en partes iguales entre los 10 partidos acreditados, por lo que será la cantidad de \$333,358.44 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, 44/100 M.N.), la que deberá entregarse dividida en ministraciones mensuales. De lo anterior es de determinarse que será la cantidad de \$27,779.87 (SON: VEINTISIETE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 87/100 M.N.), la que le corresponderá recibir, en forma mensual, a cada uno de los Representantes Propietarios de estos 10 Partidos Políticos.
- XIV.** En virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 47, 61 fracciones IV y XII, 95 fracción II, 96, 97, 98, 99 fracción I, incisos a) y b), fracción II, incisos a) y c), fracción III, incisos a) y c), IV y V, 100, 222 fracción II, 225, 226, 227, 244, 247, 251 fracción I, 253, 254 y 278 fracciones IX y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, este Consejo General, considera procedente aprobar la cantidad de \$50,300,487.30 (SON: CINCUENTA MILLONES,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



TRESCIENTOS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, 30/100 M.N.), como monto total del financiamiento público que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales; la Agrupación Política Estatal y, en su caso, los Candidatos Independientes durante el Ejercicio Fiscal 2015. El financiamiento público para Partidos Políticos es por la cantidad de \$49,151,993.23 (SON: CUARENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 23/100 M.N.). El total de financiamiento público que podrá recibir como tope máximo la Agrupación Política es por la cantidad de \$119,610.00 (SON: CIENTO DIECINUEVE MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS, 00/100 M.N.). El total del financiamiento público para gastos de campaña de los Candidatos Independientes es la cantidad de \$1,028,884.07 (SON: UN MILLÓN, VEINTIOCHO MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, 07/100 M.N.), el monto total, será distribuido con base en los razonamientos señalados en las Consideraciones anteriores del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

CONCEPTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AGRUPACIÓN POLÍTICA Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	TOTAL
Actividades Ordinarias	Partidos Políticos <b>\$25,722,101.70</b>	Partidos Políticos Sin Representación en Congreso del Estado y los de Nueva Creación <b>\$2,057,768.14</b>	<b>\$27,779,869.84</b>
Actividades Específicas	Partidos Políticos <b>\$815,019.71</b>	Agrupación Política <b>\$119,610.00</b>	<b>\$934,629.71</b>
Gastos de Campaña	Partidos Políticos <b>\$ 13,889,934.93</b>	Candidatos Independientes <b>\$1,028,884.07</b>	<b>\$14,918,818.99</b>
Artículo 99 fracción IV	<b>\$ 3,333,584.38</b>		<b>\$3,333,584.38</b>
Artículo 99 fracción V	<b>\$ 3,333,584.38</b>		<b>\$3,333,584.38</b>
<b>TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015</b>	<b>\$49,151,993.23</b>	<b>\$1,148,494.07</b>	<b>\$50,300,487.30</b>

Asimismo, con base en los artículos 99 fracción II, inciso a), 233 y 234 y 288 fracciones VIII y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone instruir al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas calcular la distribución del financiamiento que les corresponde a los Candidatos Independientes una vez que este Consejo General los haya registrado, en términos de lo establecido en el artículo 227 de la Ley de la materia, para que se les notifique y les de aviso de que deberán reembolsar a este Instituto Electoral el monto de Financiamiento Público de Campañas para el ejercicio 2015 no erogado, dentro de un plazo que no excederá de 15 días concluida la jornada electoral, se propone instruir a dicha Dirección Ejecutiva para que ministre mensualmente el financiamiento público que les corresponde a los Partidos Políticos, a los Candidatos Independientes y a la Agrupación Política “Frente Campechano en Movimiento”, debiendo entregarles el financiamiento para gastos de campaña a los Partidos Políticos de enero a mayo de 2015. A los Candidatos Independientes en un plazo de 5 meses una vez obtenido el registro de candidatos. De igual forma, con base en el artículo 281 fracciones III y XI se propone instruir en este acto a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche para dar a conocer el presente Acuerdo a la Comisión de Vinculación



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



y a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos correspondientes y con base en los artículos 280 fracciones XVII y XVIII, y 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruir al Secretario Ejecutivo para que publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la cantidad de \$50,300,487.30 (SON: CINCUENTA MILLONES, TRESCIENTOS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, 30/100 M.N.), como monto total del financiamiento público que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales; la Agrupación Política Estatal y, en su caso, los Candidatos Independientes durante el Ejercicio Fiscal 2015. El financiamiento público para Partidos Políticos es por la cantidad de \$49,151,993.23 (SON: CUARENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 23/100 M.N.). El total de financiamiento público que podrá recibir como tope máximo la Agrupación Política es por la cantidad de \$119,610.00 (SON: CIENTO DIECINUEVE MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS, 00/100 M.N.). El total del financiamiento público para gastos de campaña de los Candidatos Independientes es la cantidad de \$1,028,884.07 (SON: UN MILLÓN, VEINTIOCHO MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, 07/100 M.N.), el monto total, será distribuido con base en los razonamientos señalados en las Consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

CONCEPTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AGRUPACIÓN POLÍTICA Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	TOTAL
Actividades Ordinarias	Partidos Políticos <b>\$25,722,101.70</b>	Partidos Políticos Sin Representación en Congreso del Estado y los de Nueva Creación <b>\$2,057,768.14</b>	<b>\$27,779,869.84</b>
Actividades Específicas	Partidos Políticos <b>\$815,019.71</b>	Agrupación Política <b>\$119,610.00</b>	<b>\$934,629.71</b>
Gastos de Campaña	Partidos Políticos <b>\$ 13,889,934.93</b>	Candidatos Independientes <b>\$1,028,884.07</b>	<b>\$14,918,818.99</b>
Artículo 99 fracción IV	<b>\$ 3,333,584.38</b>		<b>\$3,333,584.38</b>
Artículo 99 fracción V	<b>\$ 3,333,584.38</b>		<b>\$3,333,584.38</b>
<b>TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015</b>	<b>\$49,151,993.23</b>	<b>\$1,148,494.07</b>	<b>\$50,300,487.30</b>



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



**SEGUNDO.-** Se aprueba la cantidad de \$27,779,869.84 (SON: VEINTISIETE MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, 84/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público para el Sosténimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2015, que será distribuida con base en los razonamientos señalados en la Consideración IX del presente Acuerdo, conforme a las tablas siguientes:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>30% MENSUAL</b>	<b>70% MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
PAN	\$ 109,591.93	\$ 500,637.83	\$ 610,229.76	\$ 7,322,757.13
PRI	\$ 109,591.93	\$ 695,492.28	\$ 805,084.20	\$ 9,661,010.45
PRD	\$ 109,591.93	\$ 114,764.66	\$ 224,356.59	\$ 2,692,279.08
PVEM	No obtuvo representación en el Congreso. No Asignado	No obtuvo representación en el Congreso. No Asignado		
MOCI	\$ 109,591.93	\$ 48,636.90	\$ 158,228.82	\$ 1,898,745.87
NUEVA ALIANZA	\$ 109,591.93	\$ 94,051.79	\$ 203,643.72	\$ 2,443,724.60
PT	\$ 109,591.93	\$ 32,373.45	\$ 141,965.38	\$ 1,703,584.57
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 657,551.56</b>	<b>\$ 1,485,956.92</b>	<b>\$ 2,143,508.47</b>	<b>\$ 25,722,101.70</b>

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>TOTAL ANUAL DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>	<b>2% ANUAL</b>	<b>2% MENSUAL</b>
PVEM	\$ 25,722,101.70	\$ 514,442.03	\$ 42,870.17
MORENA	\$ 25,722,101.70	\$ 514,442.03	\$ 42,870.17
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 25,722,101.70	\$ 514,442.03	\$ 42,870.17
PARTIDO HUMANISTA	\$ 25,722,101.70	\$ 514,442.03	\$ 42,870.17
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2,057,768.14</b>	\$ 171,480.68

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>	
<b>PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO SIN REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO Y PARTIDOS POLÍTICOS DE RECIENTE CREACIÓN</b>
<b>\$ 25,722,101.70</b>	<b>\$ 2,057,768.14</b>

<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>	<b>\$ 27,779,869.84</b>
--	-------------------------



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



**TERCERO.-** Se aprueba la cantidad de \$14,918,818.99 (SON: CATORCE MILLONES, NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL, OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS, 99/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público para Gastos de Campaña del Ejercicio Fiscal 2015 para los Partidos Políticos y, en su caso, los Candidatos Independientes, que será distribuida una vez obtenido el registro de sus candidatos por parte del Consejo General, con base en los razonamientos señalados en la Consideración X del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</b>			
<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>TOTAL ANUAL DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>	<b>TOTAL CAMPAÑA 50% DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</b>	<b>TOTAL MENSUAL CAMPAÑA (5 meses) ENERO-MAYO.</b>
PAN	\$ 7,322,757.13	\$ 3,661,378.56	\$ 732,275.71
PRI	\$ 9,661,010.45	\$ 4,830,505.23	\$ 966,101.05
PRD	\$ 2,692,279.08	\$ 1,346,139.54	\$ 269,227.91
MOCI	\$ 1,898,745.87	\$ 949,372.93	\$ 189,874.59
NUEVA ALIANZA	\$ 2,443,724.60	\$ 1,221,862.30	\$ 244,372.46
PT	\$ 1,703,584.57	\$ 851,792.28	\$ 170,358.46
PVEM	\$ 514,442.03	\$ 257,221.02	\$ 51,444.20
MORENA	\$ 514,442.03	\$ 257,221.02	\$ 51,444.20
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 514,442.03	\$ 257,221.02	\$ 51,444.20
PARTIDO HUMANISTA	\$ 514,442.03	\$ 257,221.02	\$ 51,444.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27,779,869.84</b>	<b>\$ 13,889,934.93</b>	<b>\$ 2,777,986.98</b>

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES</b>			
<b>CANDIDATOS INDEPENDIENTES REGISTRADOS</b>	<b>Recibirán en conjunto el financiamiento como si fueran un Partido Político de nueva creación, por cada tipo de elección.</b>	<b>TOTAL CAMPAÑA</b>	<b>TOTAL MENSUAL CAMPAÑA (5 meses) (Una vez obtenido el registro de Candidatos Independientes)</b>
CANDIDATOS INDEPENDIENTES A GOBERNADOR (en Conjunto)	<b>Artículo 227.-</b> En el caso de la elección de Gobernador, los candidatos independientes que se registren a dicho cargo, tendrán derecho a recibir en conjunto como financiamiento público el monto que corresponda como si se tratara de un Partido Político de nueva creación. Asimismo, en el caso de las elecciones de diputados por el principio de Mayoría Relativa, los candidatos independientes registrados, tendrán derecho en conjunto a recibir el monto que le correspondería a un Partido Político de nuevo registro, el cual se distribuirá entre todos los candidatos de manera proporcional al número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la demarcación por la que compitan con corte al mes de julio del año inmediato anterior en que se realice la elección. La misma regla se aplicará a los candidatos registrados para las elecciones de miembros de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa.	\$ 257,221.02	\$ 51,444.20
CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADOS (en Conjunto)		\$ 257,221.02	\$ 51,444.20
CANDIDATOS INDEPENDIENTES A AYUNTAMIENTOS (en Conjunto)		\$ 257,221.02	\$ 51,444.20
CANDIDATOS INDEPENDIENTES A JUNTAS MUNICIPALES(en Conjunto)		\$ 257,221.02	\$ 51,444.20
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,028,884.07</b>	<b>\$ 205,776.80</b>



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPECHE</b>	
<b>TOTAL DE PARTIDOS POLÍTICOS</b>	<b>TOTAL DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES</b>
<b>\$ 13,889,934.93</b>	<b>\$ 1,028,884.07</b>

<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA</b>	<b>\$14,918,818.99</b>
---	------------------------

**CUARTO.-** Se instruye al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, calcular la distribución del financiamiento que les corresponde a los Candidatos Independientes una vez que este Consejo General los haya registrado, en términos de lo establecido en el artículo 227 de la Ley de la materia, para que se les notifique y les de aviso de que deberán reembolsar a este Instituto Electoral el monto de Financiamiento Público de Campañas para el ejercicio 2015 no erogado, dentro de un plazo que no excederá de 15 días concluida la jornada electoral. De igual forma para que ministre en términos de lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en el presente Acuerdo, el financiamiento público que les corresponde a los Partidos Políticos, a los Candidatos Independientes y a la Agrupación Política “Frente Campechano en Movimiento”, debiendo entregarles el financiamiento para gastos de campaña a los Partidos Políticos en un plazo de enero a mayo y a los Candidatos Independientes en un plazo de 5 meses una vez obtenido el registro, con base en los razonamientos señalados en la Consideración X y XIV del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se aprueba la cantidad de \$ 934,629.71 (SON: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS, 71/100 M.N.), como monto total del Financiamiento Público para el Sostenerimiento de las Actividades Específicas para el Ejercicio Fiscal 2015 para los Partidos Políticos y, en su caso, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que será distribuida con base en los razonamientos señalados en la Consideración XI del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>30% MENSUAL</b>	<b>70% MENSUAL</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
PAN	\$ 2,083.49	\$ 15,863.00	\$ 17,946.49	\$ 215,357.88
PRI	\$ 2,083.49	\$ 22,037.08	\$ 24,120.57	\$ 289,446.80
PRD	\$ 2,083.49	\$ 3,636.38	\$ 5,719.88	\$ 68,638.50
MOCI	\$ 2,083.49	\$ 1,541.09	\$ 3,624.58	\$ 43,494.94
NUEVA ALIANZA	\$ 2,083.49	\$ 2,980.09	\$ 5,063.58	\$ 60,762.91
PT	\$ 2,083.49	\$ 1,025.77	\$ 3,109.26	\$ 37,311.14
PVEM	\$ 2,083.49	No obtuvo representación en el Congreso. No Asignado	\$ 2,083.49	\$ 25,001.88
MORENA	\$ 2,083.49		\$ 2,083.49	\$ 25,001.88
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 2,083.49		\$ 2,083.49	\$ 25,001.88
PARTIDO HUMANISTA	\$ 2,083.49		\$ 2,083.49	\$ 25,001.88
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20,834.90</b>	<b>\$ 47,083.41</b>	<b>\$ 67,918.31</b>	<b>\$ 815,019.71</b>



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



AGRUPACIÓN POLÍTICA	TOPE MÁXIMO MENSUAL	TOPE MÁXIMO ANUAL
“Frente Campechano en Movimiento”	\$9,967.50	\$ 119,610.00
<b>TOTAL</b>	\$9,967.50	<b>\$ 119,610.00</b>

<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>	<b>\$ 934,629.71</b>
---	----------------------

**SEXTO.-** Se aprueba la cantidad de \$27,779.87 (SON: VEINTISIETE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 87/100 M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Partidos Políticos con registro y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la fracción IV del artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2015, por los razonamientos señalados en la Consideración XII de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Se aprueba la cantidad de \$27,779.87 (SON: VEINTISIETE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 87/100 M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Representantes Propietarios acreditados por los Partidos Políticos con registro y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la fracción V del artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2014, por los razonamientos señalados en la Consideración XIII de este documento.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche para hacer del conocimiento de la Comisión de Vinculación y de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo para los efectos correspondientes.

**NOVENO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE 2015.**